

**RESOLUCIÓN No.00020926
(17/09/2025)**

**“Por la cual se declara la cancelación del registro otorgado mediante
Resolución ICA 00008672 del 14 de julio de 2016”**

**LA SUBGERENTE DE PROTECCIÓN ANIMAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 1071 de 2015 y 4765 de 2008, la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, y Resolución 7535 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de estos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional.

Que es función general del - ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en el marco de sus competencias legales, tiene la función de conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, ya sea de manera directa o a través de los entes territoriales o de terceros, conforme a lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

Que el ICA expidió la resolución 00001578 de 2022, *“por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de las empresas productoras, productoras por contrato semielaboradoras e importadoras de productos farmacéuticos, desinfectantes y/o ectoparasitidas de uso veterinario y productos de higiene y embellecimiento de animales”*.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 ibidem, la Subgerencia de Protección Animal, expidió la resolución 00008672 del 14 de julio de 2016, la cual le otorgó el registro como importador de Insumos Veterinarios (Kits y reactivos de diagnóstico), que no requieren cadena de refrigeración a la empresa ALCOMAX S.A.S. identificada con NIT 900447980 - 7.

Que el artículo 17 de la resolución 00001578 de 2022, estableció el transitorio para el registro de las empresas en el aplicativo simplifica de la siguiente manera:

“Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente de empresas productoras, productoras por contrato semielaboradoras e importadoras de productos farmacéuticos, desinfectantes y/o ectoparasitidas de uso veterinario y productos de higiene y embellecimiento de animales, a la

**RESOLUCIÓN No.00020926
(17/09/2025)**

“Por la cual se declara la cancelación del registro otorgado mediante Resolución ICA 00008672 del 14 de julio de 2016”

entrada en vigencia de la presente Resolución (02/05/2022) tendrán un plazo de tres (3) meses para ingresar la información de cada registro vigente en SimplifICA. El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo, no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederá un único plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones, se realizará de forma manual, mediante radicación física o electrónica (conforme se determine), de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

Finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimplifICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente resolución.”

Que el artículo 7 de la resolución 00007925 de 2022, prorrogó hasta el 2 de octubre de 2022 y por una sola vez, el plazo establecido para cumplir con el proceso de ingreso de información al aplicativo simplifica.

Que el artículo 1 de la resolución 00019169 del 30/09/2022 modificó el artículo 7 de la resolución 00007925 de 2022 por última vez, ampliando el plazo de ingreso de la información al aplicativo simplifica hasta el 13 de enero de 2023.

Que, vencido el citado plazo, la empresa ALCOMAX S.A.S. con NIT. 900447980 - 7, no ingreso la información de su registro como importador de Insumos Veterinarios (Kits y reactivos de diagnóstico), que no requieren cadena de refrigeración, en el aplicativo simplifICA.

Que mediante boletín de prensa publicado en la página web del ICA el 23 de mayo de 2023, se les otorgó a las empresas un plazo perentorio y no prorrogable de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su publicación, para que informarán sobre el estado de su actividad productiva, so pena cancelar el registro por medio de acto administrativo.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

**RESOLUCIÓN No.00020926
(17/09/2025)**

“Por la cual se declara la cancelación del registro otorgado mediante Resolución ICA 00008672 del 14 de julio de 2016”

- “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.”*

Que, en consecuencia, se concluye que se cumplen los presupuestos jurídicos establecidos en el numeral 2 del artículo referido, toda vez que el acto administrativo mediante el cual se concedió el registro ha quedado sin soporte fáctico ni jurídico, en razón del incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la normatividad vigente aplicable por parte del administrado.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez surtido el trámite correspondiente con el cumplimiento de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA considera procedente declarar el decaimiento del acto administrativo mediante el cual se otorgó el registro, con el fin de cancelar el mismo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 00008672.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro otorgado mediante la Resolución ICA No. 00008672 del 14 de julio de 2016 a la empresa ALCOMAX S.A.S., identificada con NIT 900.447.980-7, como importador de insumos veterinarios (kits y reactivos de diagnóstico que no requieren cadena de refrigeración), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La empresa ALCOMAX S.A.S. contará con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para adelantar y culminar el trámite de obtención de un nuevo registro como productor o productor por contrato de medicamentos de uso veterinario, o para realizar la venta o traspaso de la titularidad de los registros de productos que actualmente obran a su nombre. Durante este período, la empresa no podrá fabricar los productos objeto de dichos registros.

Vencido el término establecido, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA procederá de oficio a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los registros de los productos que continúen figurando a nombre de la empresa cuyo registro ha sido cancelado

**RESOLUCIÓN No.00020926
(17/09/2025)**

**“Por la cual se declara la cancelación del registro otorgado mediante
Resolución ICA 00008672 del 14 de julio de 2016”**

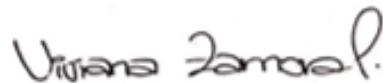
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa ALCOMAX S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3.- RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025



VIVIANA SOFIA ZAMORA PINEDA
Subgerente de Protección Animal (E)

Proyectó: Nataly Mayorga Becerra-Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Revisó: Karen Lizzette Avendaño Flórez-Coordinador Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Revisó Francisco Javier Osorio Martínez – Director Técnico de Inocuidad de Insumos Veterinarios (e).

Revisó: Hernán Felipe Aguilar Blanco - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.